

## Blanqueo – Moratoria - 2016 – Resolución General AFIP 3935/16 - Comentario

BO: 5/9/2016

Ricardo Adrogué

Con el fin de permitir aprovechar la moratoria y evitar el blanqueo -que es más oneroso- se permite a las personas humanas y a las sucesiones indivisas rectificar las declaraciones juradas, por períodos fiscales vencidos al 31 de mayo de 2016 mediante las cuales se declaren bienes o tenencias exteriorizados en períodos anteriores o cuya adquisición se hubiere producido con fondos o la realización de otros bienes o tenencias oportunamente declarados ante la AFIP.

**“Art. 2 –** Podrán incluirse en el presente régimen, las obligaciones tributarias y de los recursos de la Seguridad Social vencidas al día 31 de mayo de 2016, inclusive, así como las infracciones cometidas relacionadas con esas obligaciones (RG 3920/16).”

Se considerarán comprendidas en lo dispuesto en el párrafo precedente las obligaciones que se indican a continuación (RG 3920/16):”

“m) Las obligaciones emergentes de declaraciones juradas –originarias– determinativas de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales, que presenten las personas humanas o las sucesiones indivisas con posterioridad al día 31 de mayo de 2016, por períodos fiscales vencidos a dicha fecha, mediante las cuales se declaren bienes o tenencias exteriorizados en períodos anteriores o cuya adquisición se hubiere producido con fondos o la realización de otros bienes o tenencias oportunamente declarados ante esta Administración Federal (incorporado por la RG 3935/16).”

“En los supuestos precedentemente descriptos, no son aplicables las restricciones previstas en los arts. 17 y 26 del Dto. 895, del 27 de julio de 2016” (incorporado por la RG 3935/16).”

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 2016